



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia. Existencia de un contrato individual de trabajo, sus características, causación y pago de acreencias laborales e indemnizaciones.
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO GONZÁLEZ CANO LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS
DEMANDADO(A):	GRUPO NUTRESA S.A. VENTAS J & M COMERCIALIZADORA S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20150177500
ASUNTO:	Nombra Curador

Antecedentes procesales:

El 1° de diciembre de 2015, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-18 del anexo 001).

El 13 de enero de 2016, se inadmitió la demanda y se concedió el término cinco días para subsanar requisitos (anexo 002).

El 21 de enero de 2016, se admitió la demanda (anexo 004).

El 30 de septiembre de 2016, el apoderado judicial del Grupo Nutresa S.A. se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda (anexo 018).

El 7 de octubre de 2016, la Sociedad Grupo Nutresa S.A., respondió la demanda (anexo 020).

El 24 de julio de 2017, el apoderado judicial del GRUPO NUTRESA S.A., solicitó la acumulación de los siguientes procesos: radicado 2015-01509 tramitado en el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, promovido por WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA; radicado 2015-01653 tramitado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, promovido por LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA; radicado 2015-01529 tramitado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, promovido por ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, todos contra el GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. (páginas 7-9 del anexo 021).

El 18 de octubre de 2017, el Despacho ordenó la acumulación de las demandas ordinarias laborales promovidas por LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA, WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA y ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M

COMERCIALIZADORA S.A.S., radicados 10-2015-1653, 15-2015-1509 Y 18-2015-1529, provenientes de los Juzgados 10, 15 y 18 Laboral del Circuito de Medellín (anexo 024).

El 13 de febrero de 2018, se rechazó la solicitud de reforma a la demanda, toda vez que la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., no había sido notificada de la demanda (anexo 027).

El 5 de abril de 2018, se dispuso el emplazamiento de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., y se designó como curador al abogado Rogelio Córdoba Hoyos (anexo 036).

El 3 de diciembre de 2018, se dispuso oficiar nuevamente al Juzgado Quince Laboral del Circuito, con el fin de que remita la demanda ordinaria laboral promovida WILLIAM ALBERTO BEDOYA GARCÍA contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicado 2015-01509 (anexo 044).

El 27 de junio de junio de 2019, se requirió a la parte demandante para que allegara las publicaciones de los Edictos Emplazatorios ordenados por los Juzgados 10, 15 y 18 del Circuito de Medellín, así mismo se requirió para que realizara la notificación a través del correo electrónico que aparece en los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (anexo 047).

El 2 de marzo de 2020, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación de la demanda a la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., a través de la dirección electrónica para notificación judicial que aparece en el Certificado de Existencia y Representación, de todas las demandas, a través de una empresa que cuente con el servicio de correo electrónico certificado (anexo 054).

El 10 de marzo de 2023 se reitera el requerimiento realizado en dos oportunidades al apoderado judicial del demandante, con el fin de que realice la notificación del auto admisorio a la codemandada VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. Anexo 064.

El 6 de junio de 2023 se procede a notificar por secretaría a la dirección electrónica que figura en el Certificado de existencia y Representación Legal de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. Anexo 066.

El 7 de junio de 2023 se deja constancia secretarial que no fue posible realizar la notificación en la dirección del certificado de cámara de comercio ni en los teléfonos que figuran en dicho documento. Anexo 067.

El 7 de junio de 2023 se dicta auto de impulso solicitando información del liquidador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., en la EPS suramericana en la que aparece registrado. Anexo 069.

La EPS Suramericana da respuesta informando teléfono y dirección física como electrónica del señor JUAN CARLOS FRANCO CÁRDENAS Anexo 074.

El 31 de julio de 2023 se deja constancia secretarial informando que no fue posible notificar al liquidador en la dirección electrónica ni tampoco en los teléfonos suministrados. Anexo 076.

El 31 de julio de 2023 se requirió al abogado de la parte demandante intente la notificación en la dirección física y electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como en la dirección física del liquidador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. señor JUAN CARLOS FRANCO CÁRDENAS Anexo 065 y 074. Se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que se sirva suministrar dirección física, electrónica y teléfonos de ubicación del liquidador de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. con NIT 900293031-1. Anexo 077

El 01 de agosto de 2023 la sociedad VENTAS J & M COMERCIALIZADORA S.A.S. "En liquidación" quedó disuelta y en estado de liquidación el día 17 de abril de 2017 por aplicación de lo consagrado en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014.

Se advierte que la notificación realizada a la dirección de VENTAS J & M COMERCIALIZADORA S.A.S. "En liquidación" ya había sido devuelta con anterioridad por lo que dicha entidad ya no funciona en dicho lugar, se intentó notificar al liquidador y dicho correo fue devuelto, en consecuencia, como quiera que se ordenó el emplazamiento de dicha empresa según anexo 036 y se realizaron las publicaciones respectivas Anexo 042 se procederá a nombrarle curador para que dé respuesta a la demanda.

El 30 de agosto de 2023, se nombró al abogado Pablo Ignacio Jane Fernández como curador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. (anexo 083).

El 6 de septiembre el curador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S, se excusó de aceptar el cargo de curador por estar nombrado en más de seis procesos. (anexo 086).

Razón por la cual procederá el despacho a relevarlo.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado Pablo Ignacio Jane Fernández del cargo de curador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. al abogado Jhonnatan Esteban Foronda Hernández CC 1026152523 y TP 369547, quien se ubica en el correo electrónico estebanforher@gmail.com y celular 3225847301

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ade311954f42477cf3d605f0c7b5f43dca6ae655fdd95695e396d9da94e2a83**

Documento generado en 07/09/2023 01:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>